

ACCIÓN URGENTE

EX PARLAMENTARIO SE ENFRENTA A PRISIÓN POR "INSULTOS" EN TWITTER

Saleh al-Mulla, ex parlamentario de la oposición kuwaití, fue detenido el 6 de enero por unos tuits considerados insultantes para el emir de Kuwait y el presidente de Egipto, de visita en ese momento en el país. Al día siguiente, el fiscal ordenó que permaneciera detenido durante 10 días, mientras se investigaba el asunto. Es preso de conciencia.

Saleh al-Mulla, de 42 años, fue miembro de la oposición en el Parlamento kuwaití en 2008-2009. El 6 de enero lo citaron en la fiscalía por haber criticado la visita oficial a Kuwait del presidente de Egipto, Abdel Fatah al Sisi, en su cuenta de Twitter el 31 de diciembre y el 1 de enero. También se había dirigido al emir de Kuwait, diciéndole que no diera más dinero del pueblo kuwaití al gobierno egipcio. Saleh al-Mulla fue interrogado en presencia de sus abogados. Se enfrenta a los cargos de "insultar al emir", "cuestionar la autoridad del emir" y "realizar un acto hostil contra un Estado hermano al insultar a su presidente, lo que podría cortar los lazos entre los países". El fiscal decidió que quedará detenido hasta el día siguiente para someterlo a interrogatorio, y el 7 de enero ordenó su reclusión durante 10 días para llevar a cabo una investigación. Amnistía Internacional ha examinado sus tuits y cree que no expresó nada en ellos aparte de sus opiniones. La organización lo considera preso de conciencia.

Saleh al-Mulla se encuentra recluido ahora en la prisión central de Kuwait.

Escriban inmediatamente, en árabe, en inglés o en su propio idioma:

- Instando a las autoridades a que dejen a Saleh al-Mulla en libertad de inmediato y sin condiciones, pues es preso de conciencia, recluido únicamente por el ejercicio pacífico de su derecho a la libertad de expresión.
- Instándoles a que garanticen que está protegido contra la tortura y otros malos tratos.
- Instándoles a revocar toda la legislación que penalice el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, el cual deben proteger y respetar.

ENVÍEN LLAMAMIENTOS ANTES DEL 18 DE FEBRERO DE 2015 A:

Emir de Kuwait

Amir of the State of Kuwait
His Highness Sheikh Sabah al-Ahmad
al-Jaber Al Sabah
Al Diwan Al Amiri, P.O. Box: 1, al-Safat
13001, Kuwait
Fax: +965 22430559
Correo-e: amirsoffice@da.gov.kw
Tratamiento: Alteza / Your Highness

Ministro de Justicia

Minister of Justice
His Excellency Dr. Nayef Mohammed Al-
Ajmi Ministry of Justice
PO Box 6, al-Safat 1300, Kuwait
Correo-e: info@moj.gov.kw
**Tratamiento: Excelencia / Your
Excellency**

Y copia a:

Presidente/a
Chairperson
Parliamentary Human Rights Committee
National Assembly
P.O. Box 716, al-Safat 13008, Kuwait
Fax: +965 22436331
Correo-e: ipu-grp@kna.kw (asunto:
"FAO Chairperson of the Parliamentary
Human Right Committee")

Envíen también copias a la representación diplomática de Kuwait acreditada en su país. Inserten a continuación las direcciones de las sedes diplomáticas locales:

Nombre Dirección 1 Dirección 2 Dirección 3 Fax Número de fax Correo-e Dirección de correo-e Tratamiento Tratamiento

Consulten con la oficina de su Sección si van a enviar los llamamientos después de la fecha indicada.

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



ACCIÓN URGENTE

EX PARLAMENTARIO SE ENFRENTA A PRISIÓN POR "INSULTOS" EN TWITTER

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El artículo 25 del Código Penal de Kuwait prevé penas de hasta cinco años de prisión para quien cuestione públicamente los derechos y la autoridad del emir.

Kuwait es Estado Parte en importantes tratados internacionales de derechos humanos, como como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), por lo que está obligado a hacer valer los derechos que garantizan. Entre ellos figuran el derecho a la "libertad de pensamiento, de conciencia y de religión", recogido en el artículo 18 del PIDCP; el derecho a la "libertad de expresión", que comprende "la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección", establecido en el artículo 19, y el derecho a la libertad de reunión y de asociación, proclamado en los artículos 21 y 22 , respectivamente.

El Comité de Derechos Humanos de la ONU, que vigila el cumplimiento del PIDCP, ha observado que el mero hecho de considerar unas declaraciones insultantes para una figura pública no es suficiente para justificar la imposición de penas. Además, es legítimo que las figuras públicas, incluidos los jefes de Estado, sean objeto de críticas y de oposición política.

El Grupo de Trabajo de la ONU sobre la Detención Arbitraria manifestó en una opinión de 2008 que el uso de la legislación penal es particularmente inapropiado en caso de presunta difamación de funcionarios públicos, pues se espera que éstos toleren más críticas que los ciudadanos ordinarios. Expertos en derechos humanos de la ONU afirman también que la presunta difamación de figuras públicas, como políticos, no debe tratarse como delito, pues es de esperar que las personas objeto de interés público toleren mejor las críticas que los particulares. También aseguran que la libertad de opinión y expresión comporta el derecho a criticar libremente a los políticos y otras personalidades públicas.

Nombre: Saleh al-Mulla

Sexo: hombre

AU: 4/15 Índice: MDE 17/001/2015 Fecha de emisión: 7 de enero de 2015

